



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1011

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2015, en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en la cual se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como la entidad encargada de la Administración, regulación y control de las Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en la Primera Disposición Final, dispone: "Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos; así como los derechos y obligaciones derivadas de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, con fecha 26 de agosto de 2002, la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A. y la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) suscribieron el Contrato de Concesión del Servicio Fijo de Telefonía Fija Local, Servicios de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, Servicio Portador y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Concesión del Bloque B-B' de frecuencias de Acceso Fijo Inalámbrico (WLL), en la cláusula Décima tercera se establecen los mecanismos de presentación, revisión y aprobación del Plan de Expansión de los servicios concedidos.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, SETEL S.A., y la Ex -Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, (SENATEL), en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución TEL-645-23-CONATEL-2014, suscribieron el Contrato adecuado de Concesión para la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0940 del 02 de octubre de 2017, la ARCOTEL aprobó el Plan Mínimo de Expansión del Servicio de Telefonía Fija para el año 2017 aplicable para SETEL S.A, el mismo que comprendía la instalación de 4.000 líneas nuevas y 8.000 líneas de Banda Ancha para el acceso a Internet.

Que, mediante oficio s/n de referencia interna PPAC 00382-0001 ingresado con hoja de trámite ARCOTEL-DEDA-2017-016655-E de 31 de octubre de 2017, la Compañía SETEL S.A., remitió la propuesta de plan de expansión para el año 2018, la misma que consistía en 2.500 líneas de servicio de telefonía fija de las cuales 400 líneas se instalarán fuera de las ciudades de Quito y Guayaquil, y 8.000 cuentas de internet.

Que, Con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2017-M de 09 de noviembre de 2017, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, solicita a la Coordinación de Técnica de Regulación la información referente al Plan de expansión aplicable a SETEL S.A.



Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0118-M de 02 de marzo de 2018, la Coordinación Técnica de Regulación, señaló: "(...) la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado en base a las atribuciones del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la ARCOTEL que consta en el numeral 9 de Productos y Servicios a cargo de la CRDM "Informes de Expansión y desarrollo de servicios de telecomunicaciones", remite el informe INF-CRDM-52 de 27 de febrero de 2018, que contiene la "LÍNEA BASE DE NECESIDADES DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA PLANES DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA ", que coadyuvará y permitirá a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes establecer planes de expansión del Servicio de Telefonía Fija."

Que, mediante oficio No. ARCOTEL-CTDS-2018-0655-OF de 25 de julio de 2018, la Dirección Técnica Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de las Telecomunicaciones remitió a la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A., la propuesta de planes de expansión del año 2018 y convocó a la reunión de trabajo el 01 de agosto de 2018, finalmente dicha reunión fue llevada a cabo el 08 de agosto del año en curso.

Que, mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2018, la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A. indicó las zonas rurales que implementará para el plan de expansión para el año 2018.

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2018-1051-M de 09 de noviembre de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emite el informe técnico – jurídico No. CTDS-ATH-STF-2018-0261 de 08 de noviembre de 2018 en el que se recomienda la aprobación del Plan Anual de Expansión de la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A., para el año 2018.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Avocar conocimiento y acoger el informe técnico – jurídico No. CTDS-ATH-STF-2018-0261 de 08 de noviembre de 2018 contenido en el memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2018-1051-M de 09 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Plan Mínimo de Expansión del Servicio de Telefonía Fija aplicable en el año 2018 a la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

1	Instalación de Abonados	Líneas	3.000
2	Instalación de Abonados (Zonas Rurales)	Líneas (Incentivos)	60

ARTÍCULO 3.- Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija y de banda ancha para el Plan Mínimo de Expansión aplicables a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A., en el año 2018 (la operadora puede escoger una de las opciones del incentivo 1 (a, b, c, d, e), así como el incentivo 2 o 3 con sus condiciones.), de conformidad con el siguiente detalle:



Incentivo 1:

- a) 1 CBA ANP1 Y ANPM = 3.5 LTF ANP1 Y ANPM
- b) 1 CBA ANP2 = 3 LTF ANP2
- c) 1 CBA ANP3 = 2.5 LTF ANP3
- d) 1 CBA ANP4 = 2 LTF ANP4
- e) 1 LBA ANP5 = 1.5 LTF ANP5

CBA: Cuenta de Banda Ancha

LTF: Línea de Telefonía Fija

ANP: Área de Necesidad Prioritaria o Área de Desarrollo Prioritaria

ANPM: Área de Necesidad Prioritaria Máxima

Incentivo 2:

1 Zona Wifi Gratuita = 60 LTF

Las zonas Wifi gratuitas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser instalada donde no exista cobertura de otro operador.
- b) El canal dedicado no podrá ser menor a 23 Mbps.
- c) El horario deberá ser entre 06:00 am a 21:00 pm, todos los días
- d) El tiempo mínimo de conexión por usuario deberá ser de 2 horas.
- e) Los costos asociados a la instalación, mantenimiento, y la administración del tráfico será responsabilidad del prestador.

Incentivo 3:

1 Radiobase 2G/3G = 700 LTF

Para acceder a estos incentivos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La instalación de la radiobase deberá ser en las áreas de necesidad prioritarias.
- b) Dicha instalación será considerada en los planes de expansión del servicio móvil avanzado.
- c) El operador deberá prever todas las condiciones necesarias para la construcción e instalación de la radiobase y los permisos de la autoridad competente que se requiera, como ambientales, bomberos, energía eléctrica, entre otros.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión se acogerán las definiciones de línea nueva, línea reutilizada y línea reinstalada especificados en la Resolución 451-19-CONATEL-2008, así como la definición de banda ancha expedida en la Resolución 431-13-CONATEL-2014 ; y la definición de Acceso a Internet de alta velocidad según la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el "Manual para la recopilación de datos administrativos de las Telecomunicaciones y de las TIC 2011".

ARTÍCULO 5.- La evaluación de los planes de expansión aplicables al año 2018, será considerada en el período comprendido entre el 27 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL GOBIERNO DE TODOS

ARTÍCULO 6.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL, notifique la presente Resolución a la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A., a la Coordinación Técnica de Control de las Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Regulación y a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de ARCOTEL para los fines pertinentes.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, 19 NOV 2018

Edwin Hernández Almeida Rodríguez

Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Mgs. Carmiña Valle <i>[Signature]</i>	Ing. Carlos Altamirano <i>[Signature]</i> Dra. Judith Quishpe <i>[Signature]</i>	Mgs. Germán Celleri <i>[Signature]</i>